

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**39452** ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, se siguen los autos de concurso abreviado - 000244/2013 - K, de doña Teresa Fernández Campillo y don Antonio Navarro Javaloyes, en cuyo seno, con fecha cuatro de octubre de dos mil trece, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se acuerda poner fin a la fase común.
2. Se decreta la apertura de la fase de liquidación.
3. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.
4. Preséntese por el administrador concursal en el plazo de 10 días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 Ley Concursal.
5. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
6. Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación de edicto de forma urgente en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado por plazo de diez días.
7. Comuníquese esta resolución en los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta contra la sentencia, que servirá de apelación más próxima a los efectos del artículo 197.3 Ley Concursal.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación conforme al artículo 98 Ley Concursal, como consecuencia de nuevo párrafo introducido por el Real Decreto-ley 3/2009: "Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.3 Ley Concursal".

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Salvador Calero García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante. Doy fe.

Alicante, 4 de octubre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130057035-1